

**1477, junio 3. «CENSO DEL HOY LLAMADO CONDE DE ISLA»**

**S.D.**

*Testimonio fiel de la autorización concedida para la concesión y aceptación del llamado Censo del Sr. «Conde de Isla».*

*«Sepan cuantos este público instrumento de licencia vieren, como este Concejo, Alcaldes, Merino, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y hombres buenos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara del Rey y Reina nuestros Señores, estando juntos en nuestro Ayuntamiento en la Capilla de San Juan que es dentro de la Iglesia de Santa María la Catedral de dicha Ciudad, que es uso y costumbre de juntarnos para ver y entender de las cosas que son al servicio de Dios y de los dichos Señores Rey y Reina y bien pro común de la dicha Ciudad, estando en dicho Ayuntamiento llamados por nuestro llamador nombrado Alfonso Díaz de Cuevas, Alcalde mayor de dicha Ciudad, y Fernando de Cobarrubias, Escribano mayor de ella, Pedro Sánchez Miranda, Alfonso Diez de Arcos y el Licenciado de la Torca, y otros varios más, Regidores, Procuradores de dicha Ciudad; comparecieron ante Nos en el dicho Concejo: Pedro de Torres y Pedro Fernández de Tamarón Alcaldes y vecinos de la Villa de Pampliega, Vasallos de dicha Ciudad, por sí, y en nombre del Concejo Alcaldes, Merino, Regidores, oficiales y hombres buenos de la dicha Villa de Pampliega y nos dijeron y notificaron cómo el dicho Concejo y Alcalde y hombres buenos de citada Villa nuestros Vasallos, querían y entendían de tomar a Censo perpetuo para siempre jamás, en uno con el Concejo y hombres buenos del lugar de Palazuelos que es cerca de la dicha Villa de Pampliega; del Sr. Juan de Tovar y de la señora D.<sup>a</sup> Costanza Enríquez su mujer y de cualquiera de ellos, ciertas casas y molinos y heredamientos de pan y vino llevar y otros heredamientos que dichos Srs. Juan de Tovar y su mujer tenían en dicho lugar de Palazuelos y en su término por ciento veintidós cargas de pan mitad trigo mitad cebada a pagar en cada un año para siempre jamás, cuyos dichos bienes y heredamientos que así querían tomar a Censo en uno con el dicho Concejo de Palazuelos en la manera que dicho y nos dijeron que era en muy grande utilidad y provecho de dicho Concejo y hombres buenos de nuestra dicha Villa de Pampliega y de los vecinos y moradores de ella cuyo Censo dijeron no habían querido tomar sin celebrar el contrato de él sin nuestra licencia y mandato y expreso consentimiento y, por ende, que nos pedían por merced que pues es tanto provechoso y útil dicho Censo y pedían que les diéramos licencia y poder y autoridad para tomar y recibir el Censo de los bienes y heredamientos y acerca de ello pudieran hacer y otorgar contrato o contratos de Censo fuertes y firmes que pudieran obligar a ello a las personas y bienes de dicho Concejo y vecinos y moradores de la Villa, a la cual interpusiéramos nuestra autoridad y respeto para que fuera firme y valedero en todo tiempo y lugar; vista su petición y pedimento y para poder informar mejor de la verdad lo pedido por dichos Alcaldes y si el Censo es tan útil y provechoso a nuestra Villa o si de ella podría ser dañoso o redundar detrimento recibimos información cumplida y bastante y fallamos ser verdad lo pedido y declaramos ser muy útil y provechoso a los vecinos y moradores de ella nuestros Vasallos, por ello en la mejor manera y forma que podemos y de derecho debemos otorgar y conocemos que damos y concedemos dicha licencia y poder y autoridad a dichos Concejo y Alcaldes de dicha Villa para que en su nombre podáis tomar y tomaseis y recibieseis a Censo en uno con el Concejo del lugar de Palazuelos de los dichos señores D. Juan de Tovar y doña Costanza Enríquez su mujer todos los bienes y heredamientos declarados por las ciento veintidós cargas de pan mitad trigo mitad cebada.*

*Cuyo contrato de Censo que así firmasteis interponemos nuestra autoridad y Decreto en la mejor manera para que valgan y sean firmes y valederas en todo tiempo del mundo y para no ir ni venir contra ello ni contra parte de ello, lo cual mandamos dar y damos en nuestra carta de licencia sellada con el sello de esta Ciudad y signada del signo del Escribano de nuestro Ayuntamiento que fue hecha y otorgada en la Ciudad de Burgos en su Ayuntamiento, a tres días del mes de junio año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil cuatrocientos setenta y siete, siguen testigos que fueron presentes».*

*Pampliega, septiembre de 1475.  
Julián Pascual, Secretario*